

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR – 2.003

DIA: 4 de Setiembre de 2.003

HORA: 15:55

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Superior

CONSEJEROS PRESENTES	INGRESO	EGRESO
Ing. Jorge Felix Almazán	15:55	18:20
Dr. José Oscar Adamo	15:55	18:30
Ing. Stella Maris Pérez de Bianchi	15:55	18:30
Lic. Catalina Buliubasich	15:55	18:30
Ing. Juan Francisco Ramos	15:55	18:30
Ing. Héctor Solá Alsina	15:55	18:30
Lic. Cecilia Piú de Martín	15:55	18:30
Dr. José Alfredo Espíndola	15:55	18:30
Ing. Liliana Norma Gray	15:55	18:30
Prof. Roberto Gerardo Bianchetti	15:55	18:30
Cr. Nicolás Giménez	15:55	18:30
Cr. Sergio Lazarovich	15:55	18:30
Lic. Fernando Florentín Tilca	15:55	18:30
Ing. Emilio M. Serrano	15:55	18:30
Ing. Axel Cugat	15:55	18:30
Prof. Milenko Jurcich	15:55	18:30
Sr. Facundo Furió	15:55	18:00
Sr. Héctor Luis Páez	15:55	18:30
Sr. Diego Maita	16:00	16:50
Sr. Cristian Campos	15:55	18:30
Srta. María Laura Massé Palermo	16:15	18:30
Sr. Carlos Mario Márquez	15:55	18:30

CONSEJEROS AUSENTES CON AVISO

Cr. Luis Alberto Martino

CONSEJEROS AUSENTES SIN AVISO

Sr. Mario Armando Cejas

FUNCIONARIOS PRESENTES

Prof. María teresa Álvarez de Figueroa

Ing. Edgardo Ling Sham

Prof. Juan Antonio Barbosa

FUNCIONARIOS AUSENTES CON AVISO

Cr. Héctor Alfredo Flores
Ing. Julio Raúl Delizia
Lic. Claudio Román Maza
Ing. Diego Saravia
Prof. Martha Botto de Pocoví

Preside la sesión el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta, Dr. Víctor Omar Viera.

Proyecto de Reglamento de Permanencia del Personal Docente Regular de esta Universidad. Tratamiento en particular.

La consejera Gray da lectura al artículo 1º:

El consejero Almazán considera que el artículo contempla todas las características del régimen de permanencia.

El consejero Ramos da lectura al artículo 58 del Estatuto Universitario y considera que se debe adecuar el texto del artículo 1º al mismo.

Se produce un intercambio de opiniones entre los consejeros presentes, para acordar el texto en discusión.

La consejera Pérez de Bianchi da lectura al texto modificado del artículo 1º:

TITULO I - DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE REGULAR

ARTICULO 1º.- Están sujetos al Régimen de Permanencia todos los docentes regulares dentro de cualquier categoría, que hayan aprobado dos concursos abiertos consecutivos en esta Universidad, en la misma categoría y materia o materias afines del área disciplinaria correspondiente, mediando entre cada concurso cinco años. La materia, materias afines del área disciplinaria serán definidas por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica. La permanencia en la misma categoría de los docentes regulares se rige por lo dispuesto en el artículo 58 del Estatuto y la presente reglamentación.

El régimen de permanencia tiene por finalidad, la consolidación de recursos humanos capacitados sujeto a un desempeño satisfactorio y propende a la mejora constante de la calidad de la enseñanza universitaria.

Por Presidencia se pone a consideración el artículo 1º del Régimen de Permanencia del Personal Docente Regular.

Se vota y aprueba.

La consejera Gray da lectura al artículo 2º:

El consejero Maita pregunta cuáles son los criterios a seguir en la evaluación.

La consejera Pérez de Bianchi explica los criterios establecidos.

Se produce un intercambio de opiniones entre los consejeros presentes, para acordar el texto en discusión.

La consejera Gray da lectura al texto modificado del artículo 2º:

ARTICULO 2º.- La permanencia en la categoría, se sostiene sobre la base de una sistema de evaluación periódica de las siguientes actividades, de acuerdo con la categoría y dedicación del cargo: docencia, investigación, extensión, autoformación que comprende la actualización y perfeccionamiento, formación de discípulos y gestión institucional.

a.- Actividad docente: Comprende la planificación, preparación y desarrollo de clases teóricas y prácticas, cursos y seminarios; el cumplimiento efectivo del desarrollo de clases e integración de mesas examinadoras, tribunales y jurados; coordinación de cátedra; atención y orientación de auxiliares, alumnos, pasantes y adscriptos; dirección de pasantías, tesis, tesinas y trabajos finales; elaboración de libros, apuntes, fichas bibliográficas, proyectos de innovación pedagógica en el área, disciplina o especialidad y otros recursos didácticos. Participación en el dictado de Cursos de Postgrado.

Podrán informarse actividades para-académicas (de naturaleza administrativo-académica e integración de juntas electorales, comisiones de preadjudicación, equivalencias) del docente debidamente acreditadas.

b.- Actividad de investigación: Comprende la participación en equipos de investigación del sistema formal de ciencia y técnica, formulación, dirección y ejecución de trabajos, proyectos o programas de investigación y/o desarrollo; realización de estudios vinculados con los proyectos; elaboración de informes, producción escrita, publicaciones científicas y técnicas, dirección de investigadores, dirección de tesis de postgrado, becarios y colaboradores adscriptos; convenios y/o contratos de transferencia tecnológica, evaluación de proyectos y participación como jurado en temas vinculados a la investigación y desarrollo.

c.- Actividad de actualización y perfeccionamiento o de autoformación: Comprende, entre otras, actividades de especialización, maestrías y doctorados; cursos y/o seminarios curriculares y no curriculares vinculados con áreas científicas, tecnológicas, pedagógicas, artísticas, institucionales, y de teoría y metodología de la investigación; adscripciones, pasantías y año sabático.

d.- Actividades de extensión: Comprende el conjunto de actividades organizadas por las cuales la Universidad extiende a la sociedad el potencial de su sistema de educación en sus más diversas formas. Comprende la realización de cursos, talleres, entrenamientos, seminarios, publicaciones, divulgaciones o difusiones.

e.- Gestión Institucional: Comprende el desempeño de cargos electivos (Rector, Vicerrector; Decano, Vicedecano; Consejero: acreditado por la correspondiente Secretaría, mediante constancia fundada en la asistencia a sesiones y/o comisión), en Sede Central o Sedes Regionales, de Secretarías de Facultades, Sedes y Universidad de acuerdo al Estatuto, misiones y/o funciones de responsabilidad institucional acreditadas.

Por Presidencia se pone a consideración el artículo 2º del Régimen de Permanencia del Personal Docente Regular.

Se vota y aprueba.

La consejera Pérez de Bianchi da lectura al artículo 3º:

La consejera Pérez de Bianchi da lectura al texto modificado del artículo 3º:

TITULO II- DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

ARTICULO 3º.- Las Comisiones que intervendrán en la evaluación de los docentes regulares que están en el régimen de permanencia, estarán constituidas por tres miembros titulares y por lo menos tres suplentes respectivos. Al menos un miembro titular, y su respectivo suplente, de la Comisión Evaluadora debe ser externo a la Universidad para todas las categorías, debiendo los mismos cumplir los requisitos de los Jurados de concursos públicos y abiertos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 b) del Estatuto.

Por Presidencia se pone a consideración el artículo 3º del Régimen de Permanencia del Personal Docente Regular.

Se vota y aprueba.

La consejera Pérez de Bianchi da lectura al artículo 4º:

ARTICULO 4º.- Los integrantes titulares y suplentes de las Comisiones Evaluadoras serán designados por el Consejo Directivo de las respectivas Facultades para todas las categorías, con la convalidación del Consejo Superior para el caso de Profesores Regulares.

Para el caso de la Evaluación de los Auxiliares de la Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera) los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser dos (2) Profesores Regulares y el tercero Auxiliar Docente en categoría no inferior al del cargo a evaluar.

Por Presidencia se pone a consideración el artículo 4º del Régimen de Permanencia del Personal Docente Regular.

Se vota y aprueba.

La consejera Pérez de Bianchi da lectura al artículo 5º:

ARTÍCULO 5º.- Los miembros suplentes de la Comisión sustituirán a los correspondientes titulares en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción, fallecimiento u otro motivo de fuerza mayor, respetando estrictamente la ubicación del miembro externo a la universidad y/o el auxiliar de docencia, si correspondiera. La resolución que autorice la sustitución será emitida por el Decano y comunicada al Consejo Superior o al Consejo Directivo, según corresponda.

Por Presidencia se pone a consideración el artículo 5º del Régimen de Permanencia del Personal Docente Regular.

Se vota y aprueba.

La consejera Pérez de Bianchi da lectura al artículo 6º:

Se produce un intercambio de opiniones entre los consejeros presentes, para acordar el texto en discusión.

Siendo horas 18:20, se retira de la sesión el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Víctor Omar Viera, y preside la sesión la Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, Ing. Stella Maris Pérez de Bianchi.

La consejera Pérez de Bianchi da lectura al artículo 6º:

ARTÍCULO 6º.- Los miembros externos de la Comisión Evaluadora, podrán realizar las evaluaciones sin constituirse físicamente en la Universidad Nacional de Salta, según el artículo 58 inciso c) del Estatuto.

Por Presidencia se pone a consideración el artículo 6º del Régimen de Permanencia del Personal Docente Regular.

Se vota y aprueba.

El Prof. Barbosa expresa que la decimotercera Sesión Ordinaria está convocada a horas 18:00, por lo que se debería levantar la presente sesión.

El consejero Espíndola mociona que se levante la sesión.

Por Presidencia se pone a consideración la moción del consejero Espíndola..

Se vota y aprueba.

Siendo horas 18:30 se da por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Superior – 2.003.

J.A.B.